



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
Cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 2025

2021-00506

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por **HENRY ALEJANDRO MUÑOZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.106.149**, en contra de **JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA, director del COPED- Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín PEDREGAL** y la Teniente **ANDREA PERDOMO**, jefe de atención y tratamiento del **COPED- Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín PEDREGAL**, dado que cumple con los requisitos exigidos en el Art. 14 del decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena darle el trámite preferencial que consagran los artículos 86 de la constitución nacional en armonía con lo dispuesto por el art. 15 del decreto aludido. Para el efecto se oficiará a los accionados, informándoles de la presente acción y remitiéndoles copia del traslado para que efectúen las respuestas que consideren del caso y con el fin de que en el término de dos (2) días, informen al Despacho lo siguiente:

- Servirá pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a la accionada, haciéndole la advertencia del Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de que, si no diere respuesta en el plazo señalado, se presumirán como ciertos los hechos en que se funda la acción.

De otra parte, se ordena la vinculación de manera oficiosa del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC.

NOTIFÍQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

JDC

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados el 8 de noviembre de 2021, consultable aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54  ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE Secretaria
--

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf97ed565769a47732220ec94007f6f401892d1d3db41e45945cd20095e98e74

Documento generado en 05/11/2021 03:08:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>